

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

ADENDUM A LA CIRCULAR

D.N.B.E 014-2022

A los Señores Secretarios de Estado.

Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones del Sector Público.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de sus atribuciones y facultades notifica lo siguiente:

A partir de la fecha el Gerente Administrativo o el que haga sus veces, deberá firmar y sellar toda la documentación remitida a esta Dirección (oficios, formatos de certificación, reversiones, descargos así como los demás formatos DNBE publicados en la página web); en caso que delegue la firma, ésta deberá constar por medio del Acuerdo de Delegación correspondiente.

Y tal como lo establece en el **artículo 6 del Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, de fecha 14 de septiembre 2015** que literalmente dice “La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del Sector Público, corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o Departamentos de Administración de las mismas instituciones o dependencias del Sector Público.”

El artículo 31 del Acuerdo 226-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional De Bienes Del Estado, que literalmente dice: La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes propiedad de las Instituciones del Estado, son responsabilidad de las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de éstas.

Se hace esta observación en vista que hemos detectado algunos casos que los Gerentes Administrativos no están asumiendo su responsabilidad al momento de firmar y sellar

documentación dirigida a esta Dirección.

Por lo anterior todas las instituciones a partir de la fecha deberán entender el contenido de ésta circular de la siguiente forma, los formatos que conforme esta Dirección deban ser firmados por la Máxima autoridad institucional a requerimiento de esta Dirección, la inobservancia a esta disposición dará lugar a declarar la improcedencia del proceso solicitado.

Atentamente,

Tegucigalpa M.D.C, de 07 septiembre del 2022.



Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo

47

